



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, miércoles 13 de noviembre de 2024	Sesión 29 Apéndice II

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

Del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de rastros y buenas prácticas de manufactura.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, EN MATERIA DE RASTROS Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA.

Quien suscribe, **Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La distancia entre el sitio de cría animal y el rastro han sido objeto de escrutinio en los últimos años. Desde la perspectiva del bienestar de los animales, hasta los enfoques ambientales y económicos, se ha implementado un debate crítico para la sostenibilidad de la industria pecuaria y la seguridad alimentaria.

En México, los sectores pecuarios y ganaderos representan a los mayores contribuidores a la economía. La cría, producción y distribución de sus productos juega un rol vital en la transformación de la industria. De acuerdo con el Consejo Mexicano de la Carne (CMC), en 2022 la comercialización externa de cárnicos superó las 2 millones 650 mil importaciones y el valor del mercado se ubicó en los 9 mil 292 millones de dólares. De éstos, alrededor de 6 mil representaron el consumo interno.¹

Este impacto es resultado de una trayectoria positiva desde al menos cinco años. A partir de 2017, se ha reportado un crecimiento sectorial del 2.5 por ciento anual. Los expertos atribuyen esta tendencia a la preferencia de los mercados globales y las exportaciones. El año pasado, el volumen de carne de res exportado superó el máximo histórico de 341 mil toneladas. Asimismo, la demanda externa por la proteína mexicana ha repuntado las cifras de cabezas sacrificadas en los establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), regulados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader). En 2022, estos lugares registraron un incremento en su demanda del 3.3 por ciento.²

La prosperidad de la industria está intrínsecamente relacionada a su regulación. En nuestro país, la trazabilidad del sector pecuario está normado por la Ley Federal de Sanidad Animal y distintos criterios internacionales aplicados en la misma ley. Ello permite que los procesos para la cría, producción y distribución cuenten con estructuras estrictas que han sido probadas en México y el

¹ Compendio Estadístico 2023. Disponible en: https://comecarne.org/wp-content/uploads/2023/05/Compendio-Estadistico-2023_COMECARNE.pdf

² *Ibidem*.

resto del mundo para fomentar el bienestar general de la materia prima, el medio ambiente y el consumo.³

Sin embargo, la investigación ha encontrado que algunas prácticas pueden afectar la producción de carne y generar externalidades negativas para la industria. Por ejemplo, desde la década de los años 90, existen investigaciones que demuestran que la manipulación de los animales y el transporte pueden inducirles condiciones de estrés.⁴ Algunas vacas, cerdos o pollos, llegan a experimentar miedo e incomodidad cuando se exponen a entornos nuevos, como jaulas de compresión o vehículos de transporte.

De acuerdo con estudios médicos, estas situaciones pueden provocar un maltrato de la calidad final de los productos.⁵ Una serie de experimentos realizados en España en 2009, demostraron que a medida en la que la duración del transporte de los animales aumenta, se generan más condiciones para que los animales tengan trastornos inducidos que resultan en estrés de las funciones intestinales y la propagación de bacterias. Finalmente, se demostró que estas afectaciones impactaron en la distribución y consumo final de los consumidores.

Tradicionalmente, cuando se presentan este tipo de fenómenos en la salud de los animales, las industrias suelen aplicar antibióticos para evitar la propagación de microbios. No obstante, también existe evidencia por parte de estudios aplicados en 2021 en la región ganadera de Sicilia, en Italia, que respalda que una vez que son aplicados los antibióticos, las aguas residuales pueden mezclarse con otras fuentes locales y aumentar el riesgo de contaminación cruzada.⁶ Esta última, es responsable de más de 420 mil muertes al año, según estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS).⁷

Adicionalmente, el bienestar comprometido durante el sacrificio puede tener consecuencias económicas para los rastros, tales como un aumento en los requisitos de mano de obra y paradas en la línea de producción. El manejo brusco sin una visión de cuidado en las distancias de los animales puede impactar negativamente en su rendimiento económico.⁸

Cabe destacar la participación de los carniceros y trabajadores de rastros, quienes también mantienen un alto riesgo de contraer enfermedades zoonóticas debido a su contacto con los

³ Ley Federal de Sanidad Animal. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA.pdf>

⁴ Assessment of stress during handling and transport. Disponible en: <https://academic.oup.com/jas/article-abstract/75/1/249/4637218?redirectedFrom=fulltext>

⁵ Salmonella detection in feces during broiler rearing and after live transport to the slaughterhouse. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0032579119401508?via%3DIihub>

⁶ Evaluation of Antibiotic Resistance in Bacterial Strains Isolated from Sewage of Slaughterhouses Located in Sicily. Disponible en: <https://www.mdpi.com/1660-4601/18/18/9611>

⁷ Impacto de la contaminación cruzada en los alimentos. Disponible en: <https://datascope.io/es/blog/impacto-de-la-contaminacion-cruzada-en-los-alimentos/>

⁸ A formal model for assessing the economic impact of animal welfare improvements at bovine and porcine slaughter. Disponible en: <https://www.cambridge.org/core/journals/animal-welfare/article/formal-model-for-assessing-the-economic-impact-of-animal-welfare-improvements-at-bovine-and-porcine-slaughter/D1E3C7BF31A599AEAD07ED31BF6EA9D0>

animales y sus fluidos corporales. Para el año 2023, el gobierno federal reportó que en México el empleo de estas actividades mantiene a más de 860 mil personas ocupadas, demostrando un crecimiento de casi el 4 por ciento en comparación con el año anterior; mostrando relación con el incremento de la industria y su valor económico. Asimismo, destaca que este subsector aporta 13.4 por ciento del empleo en el sector primario del país.⁹

En este sentido, alrededor del mundo se han propuesto soluciones prácticas para limitar la intervención de factores externos en la calidad de los productos. Una de ellas es ubicar los rastros cerca de los lugares de cría para facilitar un mejor monitoreo y control de las enfermedades zoonóticas. Ello permite la implementación estratégica de medidas preventivas y aumentan los programas de vigilancia.

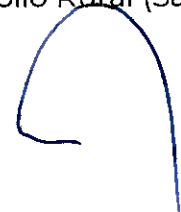
Esta medida también supone una mejora en trazabilidad de los sistemas pecuarios. A través de procesos eficientes en la cadena de suministro, se puede garantizar el control de los productos durante cada etapa de su nuevo valor. En el caso de México, ayuda a complementar los estándares regulatorios de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y tratados de comercio exterior, como el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), que precisa características de bienestar animal para la mejora de la industria y la actividad económica.

Finalmente, cabe destacar que la mejora del proceso puede tener beneficios económicos para los negocios de rastros. Al ubicarlos en un radio próximo a su lugar de cría, se reducen los requisitos de mano de obra y paradas en la línea asociadas con el bienestar de los animales.

Mejorar el bienestar animal durante el transporte y en los rastros es un objetivo claro para fortalecer la cadena de suministro. La proximidad de los rastros a los lugares de cría puede tener implicaciones para el bienestar animal y minimizar externalidades que pueden complicar el desarrollo del bienestar alimentario.

El Grupo Parlamentario del PRI está comprometido con implementar políticas eficaces que coadyuven en el bienestar animal y por lo ya expuesto en la salud de las personas. Por ello, proponemos adecuar la Ley Federal de Sanidad Animal para que, dentro de las medidas de buenas prácticas pecuarias, se considere la ubicación de los rastros a máximo 50 kilómetros del lugar de origen de los animales. Esto facultará a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader) para que en un plazo de 180 días emita las disposiciones necesarias.

Los cambios quedarían como se ejemplifica a continuación:



⁹ Empleo en el sector agropecuario y pesquero. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/729352/An_lisis_de_Empleo_en_Actividades_agropecuarias_y_pesqueras_1_Trim_2022.pdf

Ley Federal de Sanidad Animal

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 18.- Las medidas a las que refiere este Capítulo, se determinarán en disposiciones de reducción de riesgos de contaminación las cuales podrán comprender los requisitos, especificaciones, criterios o procedimientos sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de Salud Pública para:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Establecer los límites máximos de residuos permitidos de antibióticos, compuestos hormonales, químicos y otros productos equivalentes; y</p> <p>VIII. Los demás que regule esta Ley, así como los que, conforme a la tecnología o adelantos científicos sean eficientes para cada caso.</p>	<p>Artículo 18.- Las medidas a las que refiere este Capítulo, se determinarán en disposiciones de reducción de riesgos de contaminación las cuales podrán comprender los requisitos, especificaciones, criterios o procedimientos sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de Salud Pública para:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Establecer los límites máximos de residuos permitidos de antibióticos, compuestos hormonales, químicos y otros productos equivalentes;</p> <p>VIII. Garantizar que los rastros y unidades de sacrificio de animales se encuentren en un radio máximo de 50 kilómetros de su lugar de crianza o engorda, en concordancia con las buenas prácticas de manufactura; y</p> <p>IX. Los demás que regule esta Ley, así como los que, conforme a la</p>
DICE	DEBE DECIR
	<p>tecnología o adelantos científicos sean eficientes para cada caso.</p>

En razón de lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:



DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, EN MATERIA DE RASTROS Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA.

Único. Se reforma la fracción VIII, recorriéndose la subsecuente para ser la fracción IX, al artículo 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

Artículo 18.- Las medidas a las que refiere este Capítulo, se determinarán en disposiciones de reducción de riesgos de contaminación las cuales podrán comprender los requisitos, especificaciones, criterios o procedimientos sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de salud pública para:

I. a VI. ...

VII. Establecer los límites máximos de residuos permitidos de antibióticos, compuestos hormonales, químicos y otros productos equivalentes;

VIII. Garantizar que los rastros y unidades de sacrificio de animales se encuentren en un radio máximo de 50 kilómetros de su lugar de crianza o engorda, en concordancia con las buenas prácticas de manufactura; y

IX. Los demás que regule esta Ley, así como los que, conforme a la tecnología o adelantos científicos sean eficientes para cada caso.

Transitorios:

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural contará con un plazo máximo de 180 días a partir de la publicación del decreto para establecer los lineamientos de trazabilidad que garanticen la aplicación del criterio.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de noviembre de 2024.



DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>